FORMATO CREACION DE USUARIOS RADICACION ELECTRONICA - REL OFICINA DE REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

24/08/2022

ORIP: BOLIVAR ANTIOQUIA

TELEFONO: _____ EXTENSION: _____

RESPONSABLE DE LA AUTORIZACION EN LA CREACION DEL USUARIO (REGISTRADOR):

NOMBRES Y APELLIDOS : EDINSON ARCILA RAMIREZ CEDULA 16266038

CARGO: REGISTRADOR SECCIONAL CORREO ELECTRONICO: edinson.arcila@supernotariado.gov.co

Tipo de solicitud				Nombres Completos	Cedula	Cargo	Correo Electronico Institucional	Tipo Roles							Firma de Autorizacion y aceptacion
C	R	M	E					A	C	Co	AF	R	F	M	
X				NATALIA AGUDELO PUERTA	1033647255	Auxiliar Administrativo 4044-13	natalia.agudelo@supernotariado.gov.co	X		X					NATALIA AGUDELO

Convenciones:

Tipo de Solicitud (Solicitud para el usuario)

C = Creación de Usuario, R = Reactivación, M = Modificación,

E = Eliminación (No olvidar en caso de retiro o traslado de puesto del trabajador restringir el acceso al sistema por medio de esta opción)

Tipo de Roles (Opciones de servicios electrónicos que soliciten)

A= Aprobador de las preliquidaciones

C= Calificador

F= Finalizador del tramite (Constando de Inscripcion o Nota devolutiva)

Co=Confrontador

R= Registrador

AF=Administrador Financiero

Para las oficinas de Registro que tienen el misional FOLIO existe el Rol M= Mesa de Control

Observaciones

Nombre y Firma del Registrador

EDINSON ARCILA RAMIREZ

USO EXCLUSIVO PARA NIVEL CENTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

AUTORIZACION POR PARTE DE NIVEL CENTRAL

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Nota: El usuario autorizado en el aplicativo de Radicación Electronica debe acogerse a las siguientes politicas y condiciones de uso, 1. La SNR permitira la Generacion de los servicios expuestos en el aplicativo REL de conformidad con los niveles de servicio y confidencialidad establecidos, 2. El usuario autorizado se compromete a, no divulgar la información que le sea suministrada por la SNR, ni podrá comunicar, ni aportar, ni comercializar, ni suministrar, ni utilizar indebidamente la información que haya conocido a ningún titulo frente a terceros ni en provecho propio. 3. Debe adoptar, las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad de la información entregada por parte de la SNR, evitando su pérdida, robo, sustracción o utilización no autorizada, su uso debe estar orientado en cumplir con las funciones legalmente asignadas. 4. Sera responsable de las transacciones realizadas por medio del usuario asignado. 5. El usuario es personal e intransferible. 6. se acogera a las Directrices dadas por las directivas de la SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

RESOLUCIÓN No. № 09212 **DE** 05 AGO 2022

Por la cual se efectúa un nombramiento provisional

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO (E)

En uso de las facultades legales, especialmente las que le fueron conferidas por el numeral 23 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el Decreto 1420 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Ley 775 de 2005, se estableció que: *"Los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las superintendencias serán provistos por los Superintendentes."*

Que en el artículo 11 del citado decreto se señaló, que en caso de vacancia temporal o definitiva de un cargo y mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos del sistema específico de carrera administrativa de las superintendencias, el Superintendente podrá asignar temporalmente las funciones a otros empleados que reúnan los requisitos para el cargo o encargar del empleo a un servidor de la respectiva Superintendencia, o nombrar provisionalmente.

Que se hace necesario la provisión de un (1) empleo de Auxiliar Administrativo código 4044 grado 13, para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar - Antioquia, y al no existir en la planta global de personal de la entidad funcionarios de carrera administrativa que puedan ser encargados en el mismo, es procedente su designación mediante nombramiento provisional.

Que la señora **NATALIA AGUDELO PUERTA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.033.647.255, cumple con los requisitos y competencias laborales para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo código 4044 grado 13, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar - Antioquia, de la planta Global de Personal de la entidad, como consta en la certificación expedida por la Directora de Talento Humano el 01 de agosto de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **NATALIA AGUDELO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.033.647.255, en el cargo de Auxiliar

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Administrativo código 4044 grado 13, de la Planta Global de Personal de la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO PRIMERO: La señora **NATALIA AGUDELO PUERTA**, desempeñará sus funciones en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar - Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9, del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de tomar posesión de un cargo público, deberá diligenciar en el Sistema de la Información para la Gestión del Empleo Público SIGEPII, su hoja de vida, junto con la declaración de bienes y rentas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la señora **NATALIA AGUDELO PUERTA**, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar - Antioquia, a la Dirección Regional Andina y a la Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se publicará en la intranet y página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derecho de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión Nacional de Personal dentro de los diez (10) días, siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el Articulo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005, Circular 20191000000127 de 24 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 05 AGO 2022

SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO
Superintendente de Notariado y Registro (E)

Aprobó: Martha Páez Canencia – Directora Talento Humano
Revisó: Félida del Carmen Rodríguez Fernández – Asesora del Despacho
Revisó: Sara Bolagay Zambrano – Grupo de Vinculación y AP
Proyectó: Gloria Nancy Velandia - Grupo Vinculación y Administración del Personal

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co